



# Resolución Directoral

N° 0310-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Julio de 2018

## VISTO:

La solicitud de fecha 18 de junio de 2018, presentada por doña **ANA ELIZABETH MENDO LLANOS**, servidora de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre permiso por lactancia materna; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, doña ANA ELIZABETH MENDO LLANOS, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita se disponga el otorgamiento del beneficio por lactancia materna al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por Ley N° 27591, durante la primera hora de la jornada laboral, después de culminar los días de descanso del periodo pre y post natal que le fueron concedidos hasta el 27 de mayo de 2018;

Que, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identidad N° 90654777, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, correspondiente a la menor ARIANA ESTER DIAZ MENDO, con fecha de nacimiento el 23 de febrero de 2018, documento en la que se le consigna como madre de la menor;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia, modificado por Ley N° 28731, prescribe que *“La madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;

Que, el numeral 8.A.1 del artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, igualmente establece el derecho de la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240;

Que, en el mismo sentido, se pronuncia el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0572-2015-MINAGRI, en el numeral 34.7 del artículo 34°, al establecer lo siguiente: *“Se considera permiso con goce de remuneraciones: por lactancia, en los términos previstos en la Ley N° 27240 y sus modificatorias”*.



Que, en consecuencia, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce remuneraciones a favor de la servidora solicitante, en tanto cuenta con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos anteriores;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado por la Ley 28731 y el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar con eficacia anticipada, una (01) hora de permiso por lactancia materna, con goce de remuneraciones, a doña **ANA ELIZABETH MENDO LLANOS**, servidora de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, con efectividad a partir del 18 junio de 2018 hasta el 23 de febrero de 2019, fecha última en que su hija menor cumple un año de edad; en el horario de las 08:00 a 09:00 horas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la referida servidora, a la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Notifíquese,



CARLOS ALBERTO CAVAGNARO PIZARRO  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos